



RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 117-2023-GM-MDCH/C.

Chamaca, 17 de agosto de 2023

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHAMACA - PROVINCIA DE CHUMBIVILCAS - DEPARTAMENTO CUSCO.

VISTO:

El registro de Gerencia Municipal con el expediente N° 5124-2023, de fecha de 17 de agosto de 2023; Informe N° 0335-2023-EHP-MDCH/CH, de fecha 17 de agosto de 2023, emitido por la Oficina de Recursos Humanos, la misma que solicita la conformación de la comisión de selección del personal bajo los alcances del Decreto Legislativo N° 1057, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 194° y 195° de la Constitución Política del Perú, modificado por la ley N°28607, Ley de Reforma Constitucional, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son los Órganos de Gobierno Local. tiene autonomía Política, económica y administrativa en los públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo, concordante con el artículo II del Título preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

Que, el numeral 20 del artículo 20° de la Ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades, señala que el Alcalde puede delegar sus atribuciones administrativas en el Gerente Municipal, bajo cuya dirección y responsabilidad esta la administración Municipal; facultades que se ha delegado a través de la Resolución de Alcaldía N° 106-2023-A-MDCH, de fecha 28 de febrero de 2023, la misma que en el numeral 4) en Materia Laboral del Artículo Segundo, señala: "Designar comisión para el contrato Administrativo de Servicios (CAS)."

Que, el acápite 1.7 del Artículo IV del Título Preliminar del TUO de la Ley del Procedimiento Administrativo General N° 27444, aprobado por D.S: N° 004-2019-JUS, establece que, en la tramitación del procedimiento administrativo que presume que, los documentos y declaraciones formulados por los administrados, responden a la verdad de los hechos que ellos afirman. Esta presunción admite prueba en contrario.

Que mediante Decreto Legislativo N° 1057, publicado el 28 de junio del 2008 en el diario oficial "El Peruano", modificado por la Ley N° 29849 y sus normas reglamentarias, aprobados mediante los Decretos Supremos N° 075-2008-CPM y N°065-2011-CPM, se regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios, el cual constituye la modalidad especial de Contratación Laboral. Se regula por la citada norma, no se encuentra sujeto a la Ley de Bases de carrera de Administrativa, el régimen laboral de la actividad privada ni otras normas que regulan carreras administrativas especiales;

Que, el Contrato Administrativo de Servicios (CAS) es una modalidad contractual Administrativa del Estado, que vincula a una unidad del Estado con una personal natural que presta su servicio de manera no autónoma. se rige por norma derecho público y reconoce únicamente el contrato de derecho y obligaciones establecidas en el Decreto Legislativo N°1057 y su Reglamento. Así mismo, no está sujeta a las disposiciones del Decreto Legislativo N°276, Ley de Bases de la Carrera administrativa y remuneraciones del sector público, ni al régimen laboral de la actividad privada, ni a ningún régimen de la carrera especial;

Que según numeral 3.1 del artículo 3° del Decreto Supremo N° 65-2011 – CPM, que establece modificaciones al Reglamento del Régimen de Contratación Administrativa de Servicios, refiere que, para suscribir un contrato administrativo de servicios, las entidades públicas deben observar un procedimiento que incluye las etapas de: preparatoria, convocatoria, selección, suscripción y registro del contrato;

Que, según artículo 8° del Decreto Legislativo N°1057 establece que "(...) que el acceso al régimen de contratación administrativa de servicios se realiza obligatoriamente mediante concurso público. La convocatoria se realiza a través del portal de institucional de la entidad convocante, en el Servicio del Empleo y en el portal de Estado Peruano, sin perjuicio de utilizarse, a criterio de la entidad convocante, otros medios de información;

Que, según artículo 15° del Decreto Supremo N°065-2011-CPM (Decreto que establece modificaciones al Reglamento de Régimen de Contratación Administrativa de Servicios), dispone que, el órgano encargado de los Contratos Administrativos de servicio de Recursos Humanos de cada Entidad o a la que haga sus veces (...);

Que, mediante Informe N° 0335-2023-EHP-MDCH/CH, de fecha de recepción 17 de agosto de 2023, emitido por el C.P.C. Edgar Huamani Pacco, Jefe de la Oficina de Recursos Humanos de la Municipalidad Distrital de Chamaca, solicita conformación de la Comisión CAS, mediante acto resolutorio, sugiriendo la conformación de funcionarios sea de la siguiente manera: **Titulares:** Presidente: Gerente Municipal, Integrantes: Jefe de la Oficina de Recursos Humanos y Jefe de la Oficina de Logística y Bienes Patrimoniales. **Suplentes:** Jefe de la Oficina de Tesorería, Subgerente de Desarrollo Económico Local y Responsable de Registro Civil.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHAMACA

CHUMBIVILCAS - CUSCO - PERÚ



Que, concordante con el artículo 74° de la Ley de procedimientos Administrativos General N°27444 y del artículo 27° de la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972 y sus modificatorias, Decreto Legislativo N° 1057 y en uso de las facultades administrativas y resolutivas delegadas mediante Resolución de Alcaldía N°106-2023-A-MDCH., de fecha 28 de febrero de 2023, y demás normas vigentes;

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- CONFORMAR la Comisión de Evaluación del Proceso de Selección, para la contratación de personal bajo la contratación de personal bajo la modalidad de Contrato Administrativo de Servicios CAS N 003-2023-ORH-MDCH/CH/C para el año fiscal 2023, bajo el régimen especial establecido por el Decreto Legislativo N° 1057, la misma que estará integrado como sigue:

TITULARES	
PRESIDENTE	: GERENTE MUNICIPAL
1° INTEGRANTE	: JEFE DE LA OFICINA DE RECURSOS HUMANOS
2° INTEGRANTE	: JEFE DE LA OFICINA DE LOGISTICA Y BIENES PATRIMONIALES

SUPLENTE	
PRESIDENTE	: JEFE DE LA OFICINA DE TESORERIA Y RENTAS
1° INTEGRANTE	: SUB GERENTE DE DESARROLLO ECONOMICO LOCAL
2° INTEGRANTE	: RESPONSABLE DE LA UNIDAD DE REGISTRO CIVIL

ARTICULO SEGUNDO. - ESTABLECER, que los integrantes precitados de la Comisión deben cumplir con idoneidad y bajo responsabilidad las funciones asignadas, sujetando su actuación a las disposiciones establecidas en Decreto Legislativo N° 1057, del Decreto Supremo N° 65-2011 – CPM en los plazos establecidos conforme a Ley a partir del día siguiente de su notificación de la presente resolución.

ARTICULO TERCERO. - TRANSCRIBIR la presente Resolución a los miembros integrantes de la Comisión, y demás órganos estructurados de la Municipalidad Distrital de Chamaca, para su conocimiento y cumplimiento según Ley. De la misma forma a la Oficina de Informática la publicación de la presente Resolución en el portal Web Institucional de la entidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚPLASE.



C.C.
Despacho de Alcaldía
Integrantes de Comisión
Informática
Reg. GM N° 5124-2023

CALLE PROGRESO S/N - CHAMACA